

CONSTANCIA. Santiago de Cali, julio 13 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00447
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE
OCCIDENTE S.A.S.
DEMANDADOS: SOCIEDAD COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD SAS

AUTO No. 00824.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, interpuesta por Compañía Energética de Occidente SAS , quien actúa a través de apoderado judicial, contra Sociedad Compañía Minera Cvi SAS; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

-. No se observa la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte del demandante al apoderado judicial.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800a52e3512e96ee368980660904482430c10046034ff744269cd83c1edeae62**
Documento generado en 14/07/2021 11:29:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>